Ley para Designar la "Estación de Bomberos Sgto. Félix Ruiz Alvarado" del Municipio de Cidra

Ley Núm. 189 de 17 de agosto de 2002

Para designar la Estación de Cidra del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, con el nombre de Sgto. Félix Ruiz Alvarado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Félix Ruiz Alvarado, nació el 11 de noviembre de 1911 en Cidra, Puerto Rico. Sus padres fueron José Ruiz e Inocencia Alvarado quienes procrearon seis hijos durante el matrimonio, Félix era uno de los hijos mayores. En 1929 se casó con Escolástica Vélez con quien procreó una hija. Enviudó en el 1930 y vuelve a contraer matrimonio en el 1934 con Antolina Marcano de Jesús. De ese matrimonio nacieron doce hijos.

En su tiempo de juventud se dedicó al servicio público. A finales de la década del 40, junto a otros buenos cidreños, se dio a la tarea de construir el primer Parque de Bombas en el pueblo de Cidra. Esta tarea la realizó bajo la administración del alcalde Modesto Ferrer y se terminó en el 1952.

Don Félix demostró su gran valor una y otra vez. Sabía que su trabajo requería un alto grado de valentía y así lo demostraba en cada uno de sus actos.

En la década de 1970 se desata uno de los fuegos más peligrosos en Cidra. Este se inició en un viejo almacén que se utilizaba para procesar tabaco, ubicado en donde actualmente se encuentra la Farmacia San Pablo y el Comercial Berríos, salida hacia Caguas. Como hoy en día, en aquel entonces, existían dos estaciones de gasolina en ambos lados de la vieja estructura que cogió fuego. Además, se daba el agravante de que en una de esas estaciones se almacenaban cilindros de gas propano lo cual dio margen a que se desalojara el hospital y el banco de este pueblo por la cercanía al fuego. La tenacidad y el valor demostrado por este servidor para organizar recursos pudo salvar el pueblo cidreño, sin ocasionar daño a otras estructuras o vidas.

Don Félix se jubiló por edad y con el rango de sargento. Brindó su servicio como bombero por veintitrés (23) años. Murió el 26 de marzo de 1986 en el hospital Auxilio Mutuo de Río Piedras.

Por todo lo anterior, es la voluntad y el deber de esta Asamblea Legislativa reconocer el valor y las acciones de tan insigne cidreño, designando la Estación de Cidra del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico con el nombre de Sgto. Félix Ruiz Alvarado.

Decrétase por la Asamblea Legislativa De Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 189j Inciso (a)]

Se dispone que la Estación de Cidra del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, se designe con el nombre de Sgto. Félix Ruiz; Alvarado, sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 189j Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Administración Municipal de Cidra, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato (email: biblioteca OGP). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la **Oficina de Servicios Legislativos** de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la **US Government Publishing Office GPO** de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del **Departamento de Estado** del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—BOMBEROS Y BOMBERAS.